

*ORDEN de 6 de abril de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Citröen Hispania, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta, fecha 28 de marzo de este año, formulada por la Bolsa de Barcelona, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Citröen Hispania, S. A.», acompañando al efecto certificados acreditativos de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones durante los dos últimos años transcurridos en las Bolsas de Barcelona y de Madrid.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes, concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Citröen Hispania, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de abril de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

*ORDEN de 7 de abril de 1967 por la que se dispone la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, recaída en el pleito número 740, interpuesto por «Caja General de Ahorros de la Provincia de Soria», por Impuesto sobre Sociedades.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 740, interpuesto por «Caja General de Ahorros de la Provincia de Soria», contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de fecha 18 de enero de 1966, por Impuesto sobre Sociedades, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 24 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por la «Caja General de Ahorros de Soria» contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de enero de 1966, sobre desgravación debemos confirmar y lo hacemos porque es conforme a derecho; sin especial imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, acuerda sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de abril de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

*ORDEN de 10 de abril de 1967 sobre modificación de los Estatutos sociales sobre ampliación de capital, que queda fijado en las cifras de 25.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente de suscrito y desembolsado, de la Entidad denominada «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros, Riesgos Diversos.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «La Equitativa» (Fundación Rosillo), S. A. de Seguros, Riesgos Diversos, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 63, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general ordinaria, en 11 de junio de 1965, así como autorización para utilizar como cifras del capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 y 22.500.000 pesetas, respectivamente, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «La Equitativa» (Fundación Rosillo), S. A. de Seguros, Riesgos Diversos, autorizándola para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 y 22.500.000 de pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 10 de abril de 1967 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital, a la Entidad «Finisterre, S. A.», Compañía de Seguros.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Finisterre, S. A.», domiciliada en Valencia, calle de Colón, número 2, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales, acordada por la Junta general extraordinaria en 12 de julio de 1966, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de pesetas 15.000.000, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «Finisterre, S. A.», autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 15.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 10 de abril de 1967 sobre aprobación de la modificación de los Estatutos sociales de «La Estrella, S. A.» de Seguros Generales, en orden a la ampliación de capital.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «La Estrella, S. A.», de Seguros Generales, domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 10, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por el Consejo de Administración, en 25 de abril de 1966, así como autorización para utilizar como cifra del capital suscrito y desembolsado la de 37.932.000 pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales por «La Estrella, S. A.», de Seguros Generales, autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 37.932.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*ORDEN de 10 de abril de 1967 sobre modificación de los Estatutos sociales, en orden principalmente al cambio de domicilio, de la Entidad «Unión Protectora Barcelonesa, S. A.», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Unión Protectora Barcelonesa, S. A.», domiciliada en Barcelona, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos sociales, acordadas por las Juntas universales celebradas el 27 de noviembre de 1964 y 30 de diciembre de 1966, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación acordada por «Unión Protectora Barcelonesa, S. A.», de los artículos 1.º y 7.º de sus Estatutos sociales en orden, principalmente, al cambio de domicilio social a la avenida de José Antonio, número 700, pral. 2.ª, de la ciudad de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1967.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

*RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación Legado «José Osquiguilea Roncales Irizarri», instituida en Constantina (Sevilla), ampliación de exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.*

Vista la instancia suscrita en 7 de marzo del año en curso 1967 y documentos aportados por don Alejandro Galindo Bo-

zada y sor Ramona Núñez Iglesias, en concepto de Patronos de la Fundación Legado «José Osquigülea Roncales Irizarri», sobre ampliación de la exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a las inscripciones de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, resguardo número 8.468, de 24.000 pesetas; resguardo número 8.516, de 106.000 pesetas, y resguardo 8.520, de 4.000 pesetas nominales, depositadas en la sucursal del Banco de España en Sevilla; justificada la gratuidad de

los cargos de Patronos exigida por la Ley de 11 de julio de 1964 y artículo 136-1.º, relacionados con el 146-1.º C), y teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivó el acuerdo de exención de 16 de octubre de 1965, esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda conceder la ampliación de exención solicitada.

Madrid, 14 de abril de 1967.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

RESOLUCION de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se hacen públicos los resúmenes estadísticos de Recaudación y Pagos por recursos y obligaciones presupuestos correspondientes al mes de diciembre de 1966.

NUMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de diciembre de 1966 y en los meses de enero hasta noviembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados

ARTICULO	Grupo	CONCEPTO	EN EL MES DE DICIEMBRE	EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE	TOTAL DE LOS DOCE MESES
			Presupuesto de 1966	Presupuesto de 1966	Presupuesto de 1966
		<b>CAPITULO PRIMERO.—Impuestos directos</b>			
		<i>Sobre el producto y renta</i>			
1	1	Rústica y pecuaria ... ..	3.467.023	909.684.608	913.151.631
	2	Urbana ... ..	36.965.494	2.783.819.323	2.825.784.817
	3	Rendimientos del trabajo personal ... ..	730.876.518	11.364.245.218	12.095.121.736
	4	Rentas del capital ... ..	267.456.702	4.438.550.400	4.706.007.102
	5	Licencia fiscal ... ..	60.572.182	2.870.638.906	2.931.211.088
	5	Cuota de beneficios ... ..	462.236.203	2.600.893.133	3.063.129.336
	6	Sobre la renta de sociedades y entidades ... ..	1.126.639.771	12.681.090.744	13.807.730.515
	6	Gravamen especial del 4 por 100 ... ..	138.537.575	2.063.090.698	2.201.628.273
	7	Sobre la renta de personas físicas ... ..	207.994.351	1.768.751.610	1.976.745.961
	8	Mejora de pensiones mínimas ... ..	167.272.706	778.674.139	945.946.845
	9	Subsidios familiares ... ..	4.194.081	18.101.332	22.295.413
	10	Hidrocarburos ... ..	3.492.411	5.855.258	9.347.669
2		<i>Sobre el capital</i>			
	1	Adquisiciones (mortis causa) ... ..	197.118.465	1.618.864.247	1.815.982.712
	1	Personas jurídicas ... ..	12.721.817	120.729.107	133.450.924
	1	Recargo sobre adquisición de bienes ... ..	333.995	6.532.341	6.866.336
		Resultas de ejercicios cerrados ... ..	59.712.458	1.551.157.381	1.610.869.839
		<b>TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS ... ..</b>	<b>3.479.591.752</b>	<b>45.585.678.445</b>	<b>49.065.270.197</b>
		<b>CAPITULO SEGUNDO.—Impuestos indirectos</b>			
		<i>Sobre el tráfico y gasto</i>			
1	1	Transmisiones patrimoniales (inter vivos) ... ..	521.099.859	5.112.952.792	5.634.052.651
	1	Actos jurídicos documentados ... ..	438.430.339	4.822.035.683	5.260.466.022
	2	Tráfico de empresas ... ..	1.960.889.124	16.798.639.613	18.759.528.737
		<b>Especiales:</b>			
	3	Alcoholes ... ..	86.536.070	602.125.478	688.661.548
	3	Azúcar ... ..	21.562.951	224.372.787	245.935.738
	3	Achicoria ... ..	1.756.054	20.533.313	22.289.367
	3	Cerveza y bebidas refrescantes ... ..	76.940.409	893.007.267	969.947.676
	3	Petróleo y sus derivados ... ..	828.092.383	7.843.981.293	8.672.073.676
	3	Teléfonos ... ..	1.621.261	1.329.588.376	1.331.209.637
	3	Arbitrio provincial s/Impuestos especiales y energía eléctrica ... ..	12.831.870	171.043.762	183.875.632
		<b>Lujo:</b>			
	4	Tarifa 1.ª—Productos en régimen especial ... ..	1.471.312.433	11.107.263.909	12.578.576.342
		Tarifa 2.ª—Adquisiciones ... ..	863.935.096	6.513.965.803	7.377.900.899
		Tarifa 3.ª—Tenencia y disfrute ... ..	16.345.236	91.344.670	107.689.906
		Tarifa 4.ª—Servicios y consumiciones ... ..	108.468	25.158.188	25.049.720
		<b>Aduanas:</b>			
	5	Importación ... ..	1.582.111.416	17.581.756.212	19.163.867.628
	5	Exportación ... ..	1.655.891	29.714.248	31.370.139